

A large decorative graphic consisting of a solid red rectangle at the bottom and a black rectangle on top of its left side. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El significado de la palabra Maní en maya: es "lugar donde todo pasó".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está situado entre los paralelos 20° 21' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 19' y 89° 26' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Mama, al sur con Akil, al este con Teabo y al oeste con Dzan.

Extensión

El municipio de Maní ocupa una superficie de 125.71 Km².

Población

El municipio de Maní cuenta con 5,968 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

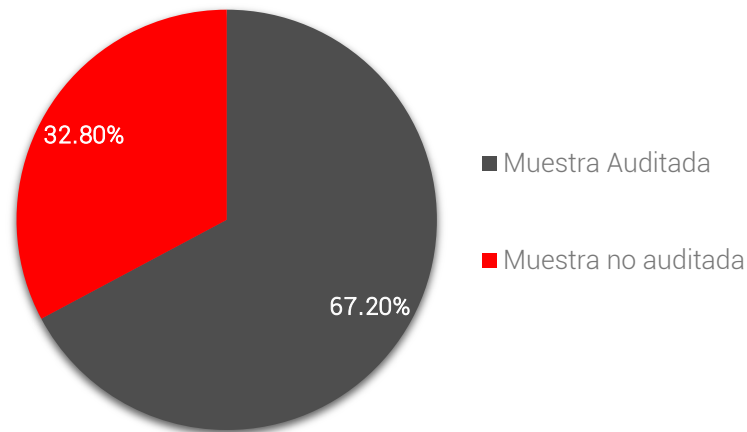
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$33,829,600.91
Población objetivo	\$18,789,807.99
Muestra auditada	\$12,626,033.03

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Ana Cristina Uranga Salazar
Carlos Freysser Chan Chan
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$135,000.00	\$181,852.76	\$46,852.76
3.2	Derechos	\$413,500.00	\$421,375.00	\$7,875.00
3.3	Productos	\$1,600.00	\$164.55	-\$1,435.45
3.4	Participaciones	\$16,705,913.00	\$18,068,245.68	\$1,362,332.68
3.5	Aportaciones	\$13,615,606.00	\$14,839,792.92	\$1,224,186.92
3.6	Convenios	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$118,170.00	\$118,170.00
Total		\$30,871,619.00	\$33,829,600.91	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maní, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) en relación al Acta de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2021, se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,627,336.82	\$8,627,336.82	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$3,317,935.81	\$3,317,935.81	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$7,898,365.20	\$7,798,365.20	\$100,000.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,525,422.66	\$3,525,422.66	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$317,668.22	\$317,668.22	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$10,435,633.19	\$9,256,490.09	\$1,179,143.10
Total		\$34,122,361.90	\$32,843,218.80	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para los que

fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2022, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$800.00
			\$2,000.00
			\$3,000.00
6.1	C01180	28/09/2022	\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$3,000.00
			\$800.00
6.2	C01273	27/10/2022	\$2,000.00
			\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$1,560.00
			\$800.00
6.3	C01320	14/11/2022	\$2,000.00
			\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$1,560.00
			\$800.00
6.4	C01344	28/11/2022	\$2,000.00
			\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$1,560.00
			\$800.00
6.5	C01499	13/12/2022	\$800.00
			\$2,000.00
			\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$1,560.00
			\$800.00
6.6	C01502	27/12/2022	\$2,000.00
			\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$1,560.00
Total			\$59,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$26,100.00 (VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, agosto y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los derechos de autor, patente, licencia, concesión o equivalente para explotar, administrar, utilizar o equivalente al software administrativo por el que cobra, no presentó documento en el que se establezcan las características, condiciones, módulos o servicios que se pueden realizar con dicho software, no acreditó que el proveedor cuenta con conocimientos y experiencia en la materia del servicio por el que cobra, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00013	05/01/2022	Mensualidad de software administrativo enero 2022.	\$2,900.00
7.2	C01002	01/08/2022	Mensualidad de software administrativo febrero 2022.	\$2,900.00
			Mensualidad de software administrativo marzo 2022.	\$2,900.00
7.3	C01003	06/08/2022	Mensualidad de software administrativo abril 2022.	\$2,900.00
			Mensualidad de software administrativo junio 2022.	\$2,900.00
			Mensualidad de software administrativo julio 2022.	\$2,900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Mensualidad de software administrativo agosto 2022.	\$2,900.00
			Mensualidad de software administrativo mayo 2022.	\$2,900.00
7.4	C01351	09/11/2022	Mensualidad de software administrativo noviembre 2022.	\$1,900.00
7.5	C01352	09/11/2022	Mensualidad de software administrativo noviembre 2022.	\$1,000.00
Total				\$26,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y de junio a octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con el personal, la actividad y conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que proporcionaron las asesorías), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de las asesorías efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que el proveedor emitió las asesorías en obra

pública y reporte de las obras), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, pero no se identifica la actividad económica por la que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00436	04/04/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de febrero 2022.	\$17,400.00
8.2	C00454	01/04/2022	Servicio de reporte de las obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y FORTAMUN al SFRT.	\$17,400.00
8.3	C00455	01/04/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de enero 2022.	\$17,400.00
8.4	C00675	03/06/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de marzo 2022.	\$17,400.00
8.5	C00862	04/07/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de abril 2022.	\$17,400.00
8.6	C00863	04/07/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de mayo 2022.	\$17,400.00
8.7	C01004	11/08/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de junio 2022.	\$17,400.00
8.8	C01160	10/09/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de julio 2022.	\$17,400.00
8.9	C01161	10/09/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de agosto 2022.	\$17,400.00
8.10	C01252	07/10/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de septiembre 2022.	\$17,400.00
Total				\$174,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$265,387.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para proporcionar los servicios que facturan, tampoco aportó contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios de bacheo, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00428	28/04/2022	Bacheo en diversas calles de la localidad y municipio de Maní Yucatán.	\$126,500.00
9.2	C00153	25/02/2022	Bacheo en diversas calles de la comisaria Plan Chac municipio de Maní, con mezcla en frío.	\$58,499.50
9.3	C00857	29/07/2022	Bacheo de 420 metros en diferentes calles del municipio de Maní.	\$80,388.00
Total				\$265,387.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$140,954.45 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) en los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para dar los servicios y la venta de los bienes que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, bitácora o reporte de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones que se relacionen con la flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C01005	11/08/2022	Litros de aceite, garrafas de anticongelante, filtro de gasolina, filtro de aceite, bujías, 3/4 de motor, reloj aceite, empaque, kit de clutch, mano de obra por cambio de motor de lavado del radiador y servicio de luces.	\$35,317.75
10.2	C01497	28/12/2022	Soportes para motor, válvula economizador calibración, bujías, juego de cables de bujías, rotor, tapa distribuidor, collarín, horquilla clutch, empaque carter, rectificadora de	\$44,771.45

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			volanta, tapones de muelles, manguera, abrazaderas, tubería de cobre, reloj de aceite, conexión unión, filtros de gasolina, cable #14, distribuidor, banda dentada de licuadora, tornillos, banda alternador, filtro de aire, litros de aceite, 3/4 de motor 302 carburado, brazo de dirección, platino, condensador, bomba de agua, radiador, bomba de aceite, filtro de aceite, módulo de encendido, bobina, enchufes, mano de obra por cambio de motor, reparación de sistema eléctrico y reparación de marcha.	
10.3	C00830	06/07/2022	Filtro de aire, kit elemento oleo lubricante, filtro de gasolina, filtro de combustible, cubeta de aceite, mano de obra.	\$7,418.58
10.4	C00831	06/07/2022	Cilindro np300, h4 hellas, fusibles mini, focos, mica trasera, mano de obra por cambio de cilindro, reparación de corto, reparación de luces y mantenimiento de marcha.	\$4,228.53
10.5	C00832	06/07/2022	Clutch ford f150, balero piloto, mano de obra.	\$4,050.68
10.6	C01177	22/09/2022	Litros de aceite, filtro de aire, bujías, balero rueda trasera, litros de aceite diferencial, reten exterior, mano de obra.	\$6,695.65
10.7	C01407	01/12/2022	Litros de aceite, filtro de aceite, tornillos estabilizadores, maza balero, filtro de aire, mano de obra.	\$7,791.57
10.8	C01409	01/12/2022	Baleros Nissan urvan, filtro de aceite, litros de aceite, polea tensora, bomba clutch, mano de obra.	\$5,611.28
10.9	C01414	31/12/2022	Litros de aceite.	\$3,364.00
10.10	C01421	01/12/2022	Compresor vs/aveo c/válvula nueva, filtro de cabina de aire, Gas refrigerante, mano de obra.	\$8,026.76
10.11	C01422	01/12/2022	Kit de distribución, garrafas de anticongelante, mano de obra.	\$6,334.20
10.12	C01501	28/12/2022	Litros de aceite, empaque de tapa de punterías, bujías, filtro de aceite, filtro de aire, mano de obra.	\$7,344.00
Total				\$140,954.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$108,015.72 (CIENTO OCHO MIL QUINCE PESOS 72/100 M.N.) en los meses de enero, julio y septiembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para dar los servicios y la venta de los bienes que facturan, tampoco aportó bitácoras o reporte de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones que se relacionen con la flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED] pero no se identifican las actividades económicas por las que factura en las pólizas C00044 y C01035.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00042	31/01/2022	Juego de bandas de tiempo, filtros de aire, desengrasado de cabezotes, rectificado de asientos, rectificado de válvulas, cepillado de cabezote, cambio de guías, armado de resortes, aceite, bujías de platino, bomba de agua, banda de	\$25,746.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			licuadora, moto ventilador de radiador, radiador, anticongelante, fulset, mano de obra/ urvan ambulancia de traslado.	
11.2	C00044	31/01/2022	Repuesto de desbrozadora sthil, piezas de hilos para desbrozadora, litros de aceite de 2 tiempos, cajas bujías para desbrozadoras y motosierras.	\$8,850.80
11.3	C01035	05/09/2022	Elaboración de mampara de expo feria Maní 2022.	\$37,700.00
11.4	C00056	31/01/2022	Mofle nuevo, mano de obra (cambio de mofle) camión Ford F-550 rojo (basura).	\$5,278.00
11.5	C01034	05/09/2022	Reparación de mofle de vehículo de traslado consta de bajar múltiple, catalizador y soldadura.	\$5,452.00
11.6	C00823	04/07/2022	Flecha central, repset de clutch luk nissan, reten cr, aceite, balero de bolas, balero de caja de vel nissan, flecha principal, reparación de caja de velocidades.	\$11,136.00
11.7	C00824	04/07/2022	Balero y taza, kit corona y pinon, aceite, cambio de partes de diferencial.	\$13,852.72
Total				\$108,015.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$124,120.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para proporcionar los servicios que factura (reconstrucción de pozo y limpieza del basurero), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, bitácora de los trabajos realizados, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se realizaron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, pero no se identifica la actividad económica por la que factura en la póliza C01345.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C01032	05/09/2022	Reconstrucción de pozo del centro de Maní profundización de 6 a 22 metros de profundidad con diámetro de 5 para 4 pulgadas.	\$52,200.00
12.2	C01345	28/11/2022	Limpieza del basurero municipal de Maní.	\$71,920.00
Total				\$124,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$259,822.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 60/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que [REDACTED] y [REDACTED], sean representantes o apoderados de "tecladista", "mariachi", "Banda San Román" y "Banda 24/7" respectivamente, que incluso no identifica, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes o servicios de las pólizas C01237, C01239 y C01240, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y conceptos que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED], pero no se identifican las actividades económicas por las que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C01039	05/09/2022	Contratación de tecladista para tardeadas los días 19 y 20 de agosto.	\$11,600.00
13.2	C01240	30/10/2022	Platillos de cochinita, refrigerio después del desfile del día internacional contra el cáncer de mama en Maní, platillos de cochinita, refrigerio después del desfile del día internacional contra el cáncer de mama en Tipikal, poc chuc.	\$35,670.00
13.3	C01038	05/09/2022	Servicio de mariachi para la expo feria de Maní.	\$6,960.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.4	C01239	30/10/2022	Decoración día internacional contra el cáncer de mama en Maní y Tipikal.	\$6,960.00
13.5	C01043	05/09/2022	Renta de sonido expoferia Maní por 4 días, incluye: sonido y tarima inauguración, sonido y tarima inauguración (Banda San Román), sonido y tarima inauguración (Banda 24/7), sonido y tarima inauguración (tecladista).	\$34,800.00
13.6	C01237	27/10/2022	Renta de sonido desfile Día Internacional Contra el Cáncer de Mama en Maní y en Tipikal, partido de softbol femenino. Perifoneo día Internacional del Cáncer de Mama.	\$10,788.00
13.7	C00476	13/05/2022	Tortas, renta de sonido, decoración, renta de juegos infantiles, renta de mesas, renta de sillas (día del niño en Maní).	\$32,248.00
13.8	C00529	30/05/2022	Banquete para el día de las madres en Tipikal 10 de mayo (para 1500 personas), renta de mesas, sillas, decoración.	\$27,260.00
13.9	C00759	05/07/2022	Ordenes de comida (evento exhibición de bochos 25/06/2022).	\$9,976.00
13.10	C00849	29/07/2022	Banquete para el certamen de Señorita Maní (23/07/2023).	\$36,000.60
13.11	C01040	05/09/2022	Servicio de panucho para el día de la vaquería expo feria Maní.	\$13,920.00
13.12	C01088	28/09/2022	Tortas de carne molida refrigerio noche del grito en Tipikal, Tortas de jamón y queso refrigerio después del desfile Tipikal.	\$16,240.00
13.13	C01119	26/09/2022	Tortas de carne molida refrigerio después del desfile en Maní.	\$17,400.00
Total				\$259,822.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,464.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta y renta de los bienes y/o servicios que factura, ni acreditó la propiedad a favor del proveedor de la retroexcavadora, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los materiales de la póliza C00155, bitácoras del uso dado a los materiales y lugares en los que fue utilizada la retroexcavadora, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y conceptos que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00155	18/02/2022	Coples hidráulica, pegamento tangit pvc, filos de segueta, cable de uso rudo, tiner estándar, brocha, rondanas, pintura excelarís esmalte negro, pastilla brek, alimentador de lavabo coflex, juego de herraje para wc, llave, cinta teflón ³ / ₄ , silicón, extra plus blanco cubeta, cabilla corrugada, cemento maya, alambre delgado, castillo, lámina galvanizada de zinc.	\$31,597.00
14.2	C00478	19/05/2022	Renta de retroexcavadora 7 de marzo 1 día de 9am a 5pm. Renta de retroexcavadora 26 de marzo 2 horas.	\$6,250.00
			Rodillo perflex, brocha perfect de 1 1/2", contacto múltiple, placa dúplex, apagador royer, chalupa,	\$14,617.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			pija, cinta aislante, cable 2 x 14, pegamento, cuello de cera, juego de baño cato, pinza de electricista, juego de herraje para wc, etc.	
Total				\$52,464.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$365,199.86 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) en los meses de enero a julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la renta de los bienes y servicios de decoración que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de conceptos que factura que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada

proporcionó la constancia de situación fiscal pero no se identifican las actividades económicas por las que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00045	31/01/2022	Renta de toldos, mesas y sillas para la vacunación del covid los días 19 de enero 2022.	\$18,560.00
15.2	C00124	28/02/2022	Renta de toldos, mesas y sillas para la vacunación del covid el día 23 de febrero 2022.	\$14,495.00
15.3	C00346	12/04/2022	Renta de sonido, mesas, sillas, arreglos, decoración del presidium del día del artesano violeta el día 19 de marzo de 2022.	\$17,980.00
15.4	C00347	12/04/2022	Renta de toldos, mesas y sillas para la vacunación del covid los días 31 de marzo y 1 de abril 2022.	\$16,472.00
15.5	C00527	30/05/2022	Renta de sonido y tarima para el evento del día de las madres en Maní (10 de mayo 2022).	\$13,920.00
15.6	C00533	30/05/2022	Tarros sublimados, vasos para vino sublimados y sin sublimar.	\$25,520.00
15.7	C00758	05/07/2022	Renta de sonido (evento de inclusión personas especiales el día 25/06/2022), decoración del evento, renta de mesas, renta de sillas.	\$14,384.00
15.8	C00850	29/07/2022	Renta de sillas y mesas.	\$18,300.04
15.9	C00854	30/07/2022	Renta de toldos, mesas, sillas, ordenes de desayuno, ordenes de comida.	\$17,650.42
15.10	C01042	05/09/2022	Renta de mobiliario para el 1er informe de gobierno, incluye 500 sillas, 30 sillas tifany, 12 mesas, sonido, tarima.	\$22,910.00
15.11	C01120	26/09/2022	Renta de tarima para la noche del grito.	\$17,400.00
15.12	C01121	26/09/2022	Decoración banderas grandes, banderas chicas, rehiletes, adornos patrios Maní.	\$15,660.00
15.13	C01400	26/12/2022	Decoración, renta de sillas, renta de sonidos, renta de mesas, ordenes de platillos de cochinita (marcha no a la violencia de la mujer Tipikal).	\$21,286.00
15.14	C01404	01/12/2022	Renta de toldo, mesas y sillas.	\$14,674.00
15.15	C00175	14/03/2022	Renta de sonido, mesas y sillas (evento del día internacional de la mujer el día 8 de marzo 2022).	\$6,380.00
15.16	C00176	31/03/2022	Renta de sonido, mesas y sillas (evento del día internacional de la mujer el día 8 de marzo 2022).	\$6,380.00
15.17	C00179	31/03/2022	Renta de sonido, mesas y sillas (evento lenguas maternas 25 de febrero 2022).	\$8,120.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.18	C00183	31/03/2022	Renta de sonido, mesas y sillas (pago de becas de bienestar el 15 y 16 de febrero).	\$8,004.00
15.19	C00528	30/05/2022	Renta de sonido para el evento del día de las madres en Plan Chac (10 de mayo 2022).	\$8,120.00
15.20	C00594	14/06/2022	Renta de sonido, decoración, renta de sillas, renta de mesas evento tele bachillerato.	\$8,294.00
15.21	C00596	14/06/2022	Ordenes de comida, renta de sonido, mesas y sillas (pago de producción para el bienestar 25/52022)	\$7,760.40
15.22	C01037	05/09/2022	Renta de tarima que se utilizó para la expo feria Maní 2022.	\$8,700.00
15.23	C01044	05/09/2022	Decoración para el 1er informe de gobierno municipal.	\$9,860.00
15.24	C01122	26/09/2022	Renta de toldo para vacunación de covid (septiembre 2022 niños), renta de mesas, renta de sillas.	\$8,526.00
15.25	C01238	30/10/2022	Renta de sillas y mesas día internacional contra el cáncer de mama en Maní. Renta de sillas y mesas día internacional contra el cáncer de mama en Tipikal. Renta de sillas tifany clausura taller de música.	\$4,698.00
15.26	C01241	30/10/2022	Renta de sonido Clausura taller de música, renta de sonido programa peso a peso.	\$9,280.00
15.27	C01399	26/12/2022	Decoración, renta de sillas, mesas, sonido, pan dulce hojaldras (marcha no a la violencia contra la mujer).	\$9,686.00
15.28	C01401	26/12/2022	Renta de silla, decoración mesa presidium, hojaldras de jamón y queso (día internacional de la lucha contra el VIH)	\$5,568.00
15.29	C01402	26/12/2022	Renta de sonido, renta de sillas, decoración de presidium (certificación preescolar Popol-Vuh).	\$6,612.00
Total				\$365,199.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$223,804.50 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de abril, agosto, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado o asistido a éste, ya que no proporcionó documento alguno mediante el cual el municipio organizó o fue invitado a participar en el programa "vamos a bailar", a asistir al tianguis de pueblos mágicos a celebrarse en la Ciudad de Oaxaca o a ser patrocinador del concurso de aficionados al canto, respectivamente, tampoco se aportó evidencia y/o reporte fotográfico de los eventos efectuados, oficios de comisión de los servidores públicos que asistieron al tianguis, los bienes, productos, servicios o promocionales que el municipio ofreció en el tianguis e informe de las actividades realizadas, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00435	01/04/2022	Grabación del programa "Vamos a bailar", en el municipio de Maní el domingo 27 de marzo 2022 y se transmite el domingo 3 de abril de 2022, en horario de 13:00 a 15:00 hrs. Contrato No. 7496	\$34,800.00
16.2	C01007	21/08/2022	Grabación del programa "Vamos a bailar", en el municipio de Maní el domingo 21 de agosto 2022 y se transmite el domingo	\$55,680.00

			18 de septiembre de 2022, en horario de 13:00 a 15:00 hrs. Contrato No. 7677	
16.3	C01183	27/09/2022	Renta habitación.	\$63,724.50
16.4	C01257	22/10/2022	Patrocinio los grandes de la canción mexicana.	\$69,600.00
Total				\$223,804.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó factura endosada y tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, constancia de haber recibido los vehículos, reporte fotográfico de los vehículos, registro e inventario de los vehículos que acredite su incorporación a los activos el municipio, resguardo de los vehículos suscrito por los responsables que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto Acta de Cabildo	Importe
17.1	C00459	21/04/2022	Vehículo marca Ford, modelo 1994, línea F150 pick up, número de serie	\$65,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto Acta de Cabildo	Importe
17.2	C00460	21/04/2022	IFTEX14N0RKB54500 y con número de motor s/n, color gris. Vehículo marca Toyota, línea Avanza, número de serie MHKMC13F5DK003684, modelo 2013, número de motor 3SZDDE7412 color arena.	\$158,000.00
Total				\$223,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$277,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieron recibido y su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, de ser para entregar como apoyo (ayudas sociales) no aportó solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, listado suscrito por los beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de copia de la identificación oficial, que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00673	22/06/2022	Triple 17 mf 1x50kgs, dap fosfato di amónico 18-46-00 1x50kgs.	\$277,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$26,100.00 (VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo funerario de algún familiar del difunto acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, acta o certificado de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tampoco acreditó que la caja por la que pagó se hubiere entregado, ya que de la evidencia fotográfica aportada se aprecia una que no es de las características por la que se pagó, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00972	24/08/2022	\$26,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

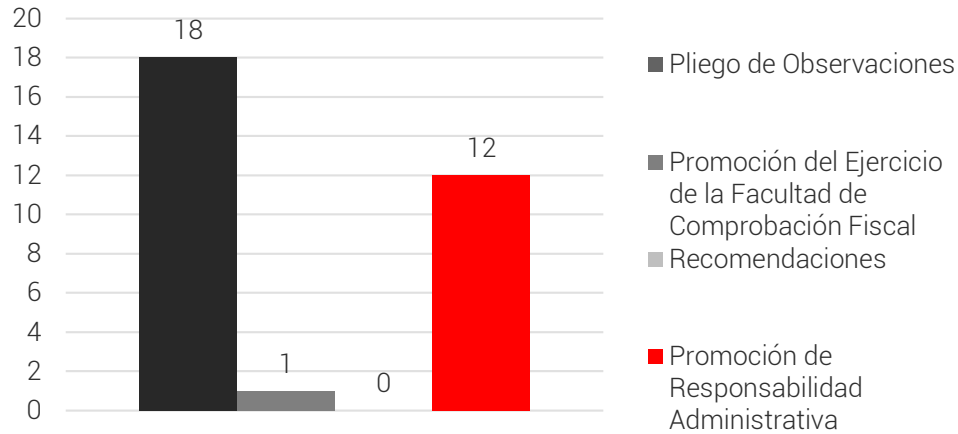
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.15 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,240,168.63 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

